RESOLUCIÓN C.A.J. N° 85

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 02/2017 "CONSULTORÍA PARA EL SOPORTE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO" ID N° 327.521, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 37, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó la Carta de Invitación y se autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 02/2017 "CONSULTORÍA PARA EL SOPORTE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO" ID N° 327.521,** el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO N° 24/17** y el Dictamen UOC N° 88/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 37, de fecha 28 de marzo de 2017, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó la Carta de Invitación y se autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 02/2017 "CONSULTORÍA PARA EL SOPORTE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO" ID N° 327.521** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

El Informe de Evaluación de Ofertas **ICEO N° 24/17,** de fecha 4 de mayo de 2017, elaborado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme con lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y las Bases y Condiciones aprobadas para el presente proceso.----------

El referido Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO N° 24/17**, que recomienda cuanto sigue: *"En virtud de los sustentos documentales expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Comité de **Evaluación de Ofertas** recomienda en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 02/2017 – Consultoría para el Soporte del Expediente Judicial Electrónico" ID 327.521**, lo siguiente:*----------

a) *La **DESCALFICACIÓN** de la oferta técnica presentada por el **Consorcio Netvisión S.A – Comermex S.A.***----------

b) *La devolución del Sobre de la Oferta Económica (Sobre N° 2).*----------

c) *Declarar DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 02/2017 – Consultoría para el Soporte del Expediente Judicial Electrónico" ID 327.521,** por no contar con otras ofertas a ser evaluadas (Inciso b – Art. 30° N° 2051/2003)…".*-----

…//…

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 85.....
(Continuación)

Asunción, 17 de mayo de 2017.-

...//...

El Dictamen UOC Nº 88/17, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual, refrendó la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada Nº 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

De conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la Institución es la que decide sobre el resultado del proceso, por lo que el Consejo de Administración Judicial, considera pertinente la propuesta del Comité de Evaluación y viendo los antecedentes, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la aprobación de la recomendación de declaración desierta del llamado, conforme al **ICEO Nº 24/17,** de fecha 4 de mayo de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 02/2017 "CONSULTORÍA PARA EL SOPORTE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO" ID Nº 327.521,** de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Art. 30° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2º: **COMUNICAR,** lo dispuesto en la presente Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó su oferta.----------

ART. 3º: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4º: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

2/2

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro